

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 28 de junio al 2 de julio de 2011, en 62 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 312/2011, de fecha 4 de julio de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como Tormenta Tropical "Arlene y remanentes", ocurrido los días 28, 29 y 30 de junio, así como el 1 y 2 de julio de 2011, refiriendo que el día jueves treinta de junio del presente año, aproximadamente a las 4:00 a.m., el fenómeno impacta el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con vientos violentos y lluvias torrenciales que permanecieron en la parte norte y central del Estado hasta el sábado dos de julio.

La solicitud de corroboración se realizó específicamente para los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alamo-Temapache, Alto Lucero, Altotonga, Apazapan, Atzalán, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicotepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuilán, Coatzintla, Coacoatzintla, Coatepec, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ilimatlán, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Miahuatlán, Misantla, Naolinco, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama de Mascareñas, Paso de Ovejas, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Lucio, San Rafael, Sochiapa, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantoyuca, Tatatila, Tecoluluta, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Tepetzintla, Tepetlán, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulán, Tlacotepec de Mejía, Tlalnelhuayocán, Tlaltetela, Tonayan, Totutla, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio número B00.-1903, de fecha 8 de julio de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora la ocurrencia del fenómeno de Lluvia severa del 28 de junio al 2 de julio de 2011, en los municipios de Acajete, Acatlán, Altotonga, Ayahualulco, Banderilla, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coatepec, Comapa, Cosautlán de Carvajal, El Higo, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo, Jilotepec, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Manlio Fabio Altamirano, Miahuatlán, Naolinco, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, Sochiapa, Tamalín, Tampico Alto, Tancoco, Tantina, Tantoyuca, Tatatila, Tecoluluta, Temapache, Tempoal, Tepetlán, Tepetzintla, Tlachichilco, Tlacolulán, Tlacotepec de Mejía, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tonayán, Totutla, Tuxpam, Villa Aldama, Xalapa y Xico, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 11 de julio de 2011, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 28 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2011, EN 62 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los Municipios de Acajete, Acatlán, Alamo Temapache, Altotonga, Ayahualulco, Banderilla, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coatepec, Comapa, Cosautlán de Carvajal, El Higo, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de

Madero, Jalacingo, Jilotepec, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Manlio Fabio Altamirano, Miahuatlán, Naolinco, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, Sochiapa, Tamalín, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tempoal, Tepetlán, Tepetzintla, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlacotepec de Mejía, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tonayán, Totutla, Tuxpan, Villa Aldama, Xalapa y Xico, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de Lluvia severa del 28 de junio al 2 de julio de 2011.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 11 de julio de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

### **DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del 1 al 2 de julio de 2011, en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico del Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 36, recibido con fecha 4 de julio de 2011 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Egidio Torre Cantú, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, González y Tampico, con motivo de la presencia de la Tormenta Tropical "Arlene" en el sur de dicha Entidad Federativa, el día 30 de junio de 2011, que produjo lluvias severas e inundación pluvial en los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico el día 1o. de julio; así como los remanentes del mismo fenómeno durante los días 1 y 2 de julio causando inundación fluvial en los Municipios de Altamira, El Mante y González.

Que mediante oficio número CGPC/1045/2011, de fecha 4 de julio de 2011, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número B00.-1852, de fecha 6 de julio de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 1 al 2 de julio de 2011, para los municipios de Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico, del Estado de Tamaulipas.

Con base en lo anterior se consideró procede en este acto a emitir la siguiente:

### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 1 AL 2 DE JULIO DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, GONZALEZ Y TAMPICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico, del Estado de Tamaulipas, por la ocurrencia de lluvia severa del 1 al 2 de julio de 2011.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 7 de julio de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.